

Lanús, 16 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 372.

VISTO:

Los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020 y 1333/2020 de fecha 26 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, y 1333/2020 se han incluido las actividades vinculadas con la Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; y Plásticos y Subproductos; dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales N° 1320/2020 y 1333/2020 establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;



Por ello:

**LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales 1320/2020 y 1333/2020 a los establecimientos que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CUENTA N°	RUBRO
DELLA BITTA SRL	HEROES DE MALVINAS 3789	16186	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
NORA VIVIANA SZYMKOWICZ	JUJUY 415	96798	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
ROST HORACIO MIGUEL Y BRIÓN FERNANDO DANIEL	LAS PIEDRAS 2860	72362	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos 1320/2020 y 1333/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



**KRAVET
Z Diego
Gabriel**

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.16
15:03:48 -03'00'